de hte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA Y VNO.

de Guevara que en el preciso termino de sesenta
dias de la fha de este, haya de tomar posesion
de dho oficio, y embiar testimonio de ello ama
nos de mi infraescripto secretario de las ordenes,
y no lo haciendo assi, quede vacó, y se me consulte
para que yo le probea, sin que para ello preceda otro
apercibimiento ni mas diligencia; y que se
tome razon de este despacho, en la Contaduria
General de la Distribucion de mi Rl. Hazda
donde estan incorporados los libros del Registro
General de mrs. en el termino de dos meses
y no haciendose assi, sea de ningun valor ni
efecto; y tambien en la Contaduria General
de las ordenes en que estan incorporados los
de la Junta de la Cavalleria, Penas de Cama
ra y Gastos de Justicia: Y asi mismo mando
que antes de obtener el expresado Dn. Franco. de
Guevara el uso, posesion, o juramto. de la re
ferida Vara de Alcalde mayor de la Villa de Ro
za, ha de preceder tomarse la razon de este ti
tulo en la Contaduria Gral. de Valores de mi
Rl. Hacienda, a que esta incorporada la de
la media anata, declarando haverse pagado
o quedar asegurado este derecho, con expresion
de lo que importare, sin cuia formalidad, man
do sea de ningun valor ni efecto, y que no se
admita ni tenga cumplimiento este titulo